



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Viernes 2 de noviembre

Número 251

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 25 de septiembre de 1979 sobre prevención de incendios en establecimientos turísticos.

Excelentísimo señor:

Es función propia del Ministerio de Comercio y Turismo la vigilancia de los alojamientos e instalaciones de carácter turístico. El ejercicio de esta función no excluye aquellas otras competencias administrativas y laborales reconocidas sobre materias específicas que guarden relación con el turismo.

Debe entenderse se encuentra comprendida en esta definición la vigilancia de las medidas y cauteles que deban ser adoptadas por los establecimientos turísticos para prevención de incendios en garantía de la seguridad personal y de los bienes de los turistas.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por la disposición final segunda del Decreto 231/1965, de 4 de enero, y de acuerdo con las competencias atribuidas a este Departamento por el Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, este Ministerio ha tenido bien disponer:

Artículo 1.º Antes del término de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, los establecimientos de alojamiento turístico actualmente existente deberán acreditar el haber efectuado las instalaciones y adoptado las medidas de prevención y protección contra incendios enumeradas en el siguiente artículo sin perjuicio del cumplimiento de las demás exigencias que para dicho caso se hallen impuestas o lo sean en el

futuro por precepto legal o por las autoridades competentes por razón de la materia.

Art. 2.º Las referidas instalaciones y medidas de prevención y protección contra incendios serán las siguientes:

a) Alumbrado de emergencia de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

b) Señalización luminosa y fácilmente visible de las posibles vías de evacuación, indicación «NO EXIT» en las puertas que no deban ser utilizadas en la evacuación.

c) Indicación del número máximo de personas admisibles en las salas de uso común, situada a la entrada de las mismas.

d) Manual para el personal conteniendo un plan de emergencia en cuya redacción se tenga en cuenta las características del establecimiento. Este manual deberá incluir como mínimo los apartados siguientes:

Acciones a realizar por el personal de cada departamento: aviso a la dirección, aviso al servicio de incendio y participación en tareas de evacuación.

e) Instrucciones en varios idiomas para los clientes en la puerta de la habitación o su proximidad.

f) Plano de cada planta del establecimiento, en el que figure la situación de las escaleras, pasillos, salidas, itinerarios de evacuación, situación de los medios de transmisión y dispositivos de extinción, situado en lugar accesible para consulta urgente, así como plano reducido de información al cliente fijado en la puerta de la habitación o su proximidad.

g) Dispositivos de alarma acústico audibles en la totalidad del establecimiento, capaces de ser accionados desde recepción y desde todas las plantas. La instalación debe ser blindada y resistente al fuego.

h) Paneles indicando la prohibición de fumar en los lugares donde ello constituya peligro de incendio.

i) Ignifugación de las moquetas, revestimientos, murales y cortinajes existentes en el establecimiento, o justificación, mediante certificado de laboratorio oficial del buen comportamiento al fuego de estos elementos.

j) Las canalizaciones de servicio a las habitaciones deberán estar convenientemente selladas entre pisos para evitar el paso de humo y gases.

Art. 3.º La acreditación se hará mediante la presentación en el organismo turístico competente del certificado correspondiente librado por el servicio de prevención de incendios del Ayuntamiento del lugar o de otro servicio oficial si dicho Ayuntamiento careciera del mismo.

Art. 4.º Estas disposiciones serán igualmente obligatorias para los establecimientos de alojamiento turístico que se abran al público con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden. En este caso la acreditación habrá de hacerse precisamente antes de la apertura, que estará condicionada a aquellas.

Art. 5.º Al menos una vez al año deberán realizarse ejercicios de formación para el personal que presta sus servicios en el establecimiento, dirigidos por expertos en la preven-

ción y extinción de incendios, lo que habrá de acreditarse también ante el organismo turístico competente antes del final de cada año natural mediante certificación expedida por los servicios citados en el artículo tercero.

Al personal que se incorpore a la plantilla se le hará entrega del manual al que alude el artículo 2.º d).

Art. 6.º La dirección de los establecimientos cuidará de que los itinerarios de evacuación se encuentren en todo momento sin obstáculos, las puertas de comunicación cerradas y el alumbrado de señalización en funcionamiento, los aparatos de transmisión y extinción y los paneles de señalización permanezcan visibles y el alumbrado de emergencia y los sistemas de detección, alarma y extinción en condiciones de funcionamiento.

Asimismo cuidará de que los aparatos eléctricos no indispensables se apaguen y desconecten al final de la jornada y estén cerradas las trampillas de los montacargas y conductos de basura y ropa sucia, que la instalación eléctrica esté en buen estado, que estén limpias las campanas de humo, los filtros y los lugares donde se acumula la grasa, y que se encuentren en buen estado y limpias las chimeneas, los conductos de ventilación, la instalación de aire acondicionado y calefacción, las calderas y los motores.

Las busuras y despericios deben colocarse en lugar seguro en recipientes especiales y los ceniceros deben ser vaciados en recipientes metálicos provistos de tapas.

Art. 7.º En aquellos casos que no existiera escalera de servicio o ésta fuera de imposible incorporación como salida de emergencia, será obligatorio que la escalera principal esté debidamente compartimentada con materiales resistentes al fuego durante treinta minutos.

Art. 8.º Las obligaciones contenidas en esta Orden para los alojamientos turísticos podrán extenderse a otros establecimientos turísticos cuando las circunstancias de los mismos lo hagan aconsejable a juicio del organismo turístico competente, oídos los servicios de prevención y extinción de incendios mencionados en el artículo tercero.

También serán aplicables a los campamentos turísticos con las

modificaciones que se deriven de las características de los mismos.

Art. 9.º La infracción de lo dispuesto en la presente Orden será sancionada de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y disposiciones concordantes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 25 de septiembre de 1979.

GARCÍA DÍEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones que se detallan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas.

Referencias.— R. I. 2.765.— Expediente 33.313.— F. 1.113.

Peticionario.— Distribuidora Palentina de Electricidad S. A.

Objeto de la instalación.— Suministrar energía eléctrica para la fase IV del programa de electrificación general de las zonas de Villadiego-Castrojeriz.

Características principales.— Redes de baja tensión fase IV, de tipo radial, alimentadas desde los respectivos centros de transformación en las localidades y número de abonados que se indican a continuación:

- Salazar de Amaya, 49 abonados.
- Cuevas de Amaya, 32.
- Rebolledillo, 20.
- Villela, 36.
- Rebolledo de la Torre, 58.
- Alcabastro, 7.
- Valtierra de Alcabastro, 17.
- Solanas de Valdelucio, 27.

- Barrio Lucio, 5.
- La Riba de Valdelucio, 14.
- Escuderos, 17.
- Arcellares, 23.
- Villaescobedo, 14.
- Mundilla, 10.
- Llanillo, 23.
- Pedrosa de Arcellares, 21.
- Quintanas de Valdelucio, 47.
- Renedo de la Escalera, 17.
- Fuencaliente de Lucio, 40.
- Paul, 18.
- Grijalra, 111
- Sordillos, 16.
- Mahallos, 16.
- Villahizán de Treviño, 123.
- Villanueva de Odra, 79.
- Villaute, 18.
- Villalibado, 9.
- Arenillas de Villadiego, 31.
- Castromorca, 27.
- Olmos de la Picaza, 40.
- Pedrosa del Páramo, 56.
- Manciles, 29.
- Tobar, 47.
- Susinos del Páramo, 57.
- Villorejo, 31.
- Avellanosa del Páramo, 48.
- San Pedro Sanpeí, 31.

Procedencia de los Materiales.— Nacional.

Presupuesto.— 46.973.942 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 15 de octubre de 1979 — El Delegado Provincial Pedro Hernández Cruz.

4920.—2.025,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado doña Angela Vázquez García, como apoderado de la Empresa Mecanización de Obras S. A., la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del suministro de un camión de doble tracción, dos cuchillas quitanieves y un extendedor de sal, se anuncia al público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citada Empresa por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Burgos, 15 de octubre de 1979.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

4934.—685,00

Ayuntamiento de Villafruela

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafruela, 20 de octubre de 1979.
El Alcalde, Félix Pascual.

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), la Cuenta General del Presupuesto extraordinario de pavimentación de calles, alumbrado público y electrificación, perteneciente al año 1975, con sus justificantes y dictamen de la Comisión

correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas, las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafruela, 20 de octubre de 1979.
El Alcalde, Félix Pascual.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concurso para la adjudicación del Servicio de Publicidad en la Estación de Autobuses

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1979, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Publicidad en la Estación de Autobuses de Burgos.

El tipo de licitación es de 200.000 pesetas anuales.

El acto del concurso tendrá lugar en las oficinas del Servicio, sitas en el edificio de la Estación de Autobuses, en la calle de Miranda, a los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a la hora de las trece.

La entrega de plicas se hará en referidas oficinas del Servicio, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de las plicas.

Los licitadores depositarán una fianza provisional de 10.000 ptas.

El adjudicatario dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, constituirá una fianza definitiva de 25.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas del Servicio, sitas en el edificio de la Estación, en la calle de Miranda,

donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones se estimen oportunas.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

D. (nombre, apellidos y circunstancias), con domicilio en (ciudad, calle, número), enterado del anuncio del concurso para optar al Servicio de Publicidad en la Estación de Autobuses de Burgos, así como de las condiciones fijadas para optar a dicho concurso, las cuales acepta en su totalidad, ofrece en nombre (propio, o de), por referido servicio, la cantidad de (en letra), pesetas anuales, comprometiéndose a suscribir el correspondiente contrato, conforme el pliego de condiciones aprobado y anunciado.

(Burgos, fecha, firma y rúbrica).

Burgos, 27 de octubre de 1979. —
El Presidente, José María Codón Herrera.

4940.—1.740,00

Concurso para la adjudicación de Servicio de Bar, Restaurante, Hospedería en la Estación de Autobuses

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1979, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Bar, Restaurante, Hospedería en la Estación de Autobuses de Burgos.

El tipo de licitación es de 1.200.000 pesetas anuales.

El acto del concurso tendrá lugar en las oficinas del Servicio, sitas en el edificio de la Estación de Autobuses, en la calle de Miranda, a los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y a la hora de las trece.

La entrega de plicas se hará en referidas oficinas del Servicio, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de las plicas.

Los licitadores depositarán una fianza provisional de 15.000 ptas.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, constituirá una fianza definitiva de 100.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas del Servicio, sitas en el edificio de la Estación, en la calle de Miranda, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones se estimen oportunas.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

D. (nombre, apellidos y circunstancias), con domicilio en (ciudad, calle, número), enterado del anuncio del concurso para optar al Servicio de Bar, Restaurante, Hospedería en la Estación de Autobuses de Burgos, así como de las condiciones fijadas para optar a dicho concurso, las cuales acepta en su totalidad, ofrece en nombre (propio, o de), por referido Servicio, la cantidad de (en letra), pesetas anuales, comprometiéndose a suscribir el correspondiente contrato, conforme el pliego de condiciones aprobado y anunciado.

Burgos, fecha, firma y rúbrica).

Burgos, 27 de octubre de 1979. — El Presidente, José María Codón Herrera.

4941.—1.745,00

Ayuntamiento de Briviesca

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y conforme el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado, se anuncia subasta declarada de urgencia, cuyo contenido es el siguiente:

Objeto. — Contratar el arriendo para explotación agrícola o derivados de las fincas de masa común, propiedad de la Corporación, así como las de «desconocidos», procedentes del reemplazo de Concentración Parcelaria de este municipio, cuya delimitación, situación y tipo de licitación, por cada campaña agrícola, constan como anexos 1 y 2 del referido pliego, formando parte integrante del mismo.

Duración. — Cuatro campañas agrícolas, que finalizan en 30 de septiembre de 1983.

Garantía provisional. — El 3 por 100 del tipo de licitación corres-

pondiente al cuatrienio, por la finca o fincas que liciten.

Garantía definitiva. — El 6 por 100 del precio o renta total del arriendo, también sobre los cuatro años.

Presentación de plicas. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece horas, durante diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En la misma Oficina estarán de manifiesto los pliegos y demás documentos, para que puedan ser examinados por los interesados.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a las once horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose en este caso el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Modelo de proposición

Se presentará una por cada grupo de fincas de «desconocidos» y «masa común», pudiendo optar desde una a todas las parcelas de los citados grupos, conforme al siguiente tenor:

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, núm., con D. N. I. enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número, de fecha, y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para contratar el arriendo de las fincas de «masa común» y «desconocidos» de Briviesca, cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a tomar en arriendo la(s) siguiente(s) finca(s) de «desconocidos» (o masa común), por el precio que para cada una se indica, a saber:

Polígono, parcela, parcela, renta anual ptas.

Polígono, parcela, parcela, renta anual ptas.

(Fecha y firma).

Briviesca, 27 de octubre de 1979. El Alcalde (ilegible).

4922.—2.035,00

Ayuntamiento de Valmala

Resolución del Ayuntamiento de Valmala (Burgos), por la que se anuncia subasta pública del aprovechamiento forestal que se cita.

Objeto: Subasta de 270 hayas verdes maderables, en pie y con un volumen de 245 metros cúbicos en el monte «La Genciana», número 53 de U. P.

Tipo de licitación: 980.000 pesetas (novecientas ochenta mil).

Fianzas: Prvisional, 5 por 100; definitiva, 6 por 100.

Recepción y apertura de pliegos: Hasta las 13 horas y durante 20 días hábiles, a contar del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Su apertura, al día siguiente hábil, 13 horas.

Pliego: Se halla expuesto al público por ocho días.

Segunda subasta: De quedar desierta esta subasta, la segunda se celebrará el décimo día hábil siguiente y bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición

D., de años, natural de, con residencia en, con D. N. de I. núm., en nombre propio o en representación de, en relación a la subasta de hayas anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, núm. ... de fecha, ofrece la cantidad de pesetas, (en letra y número) y me someto a las condiciones del pliego.

Fecha y firma.

Valmala, 17 de octubre de 1979.— El Alcalde, P. O., Justino Cámara. 4926.—1.160,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Extravío de la libreta de ahorro ordinario núm. 500.168-5, de la sucursal de Juan XXIII.

Plazo para oponerse: 15 días.

4929.—175,00